AÑO 1980.—NUMERO 13 MIERCOLES, 30 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)...............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

173

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se establecen normas y formularios de contabilidad y estadísticas territoriales.

Excelentísimos señores:

Las disposiciones sobre formación y ejecución de los presupuestos de 1979 y la nueva estructura de los presupuestos de 1980 hacen necesaria la modificación de los formularios hasta ahora utilizados en la liquidación del ejercicio, en la estadística de cuentas y en la mecanización contable.

La Orden de 22 de noviembre de 1979 dispone la supresión de algunos de estos formularios y la adaptación de otros para recoger la información que se considera indispensable.

En su virtud, y en uso de la autorización de la disposición tercera de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 14 de noviembre de 1979, esta Dirección General ha resuelto:

1. *Nuevos formularios relativos a cuentas.*

Los formularios "E" y "V", cuyos diseños figuran como anexos de esta Resolución, se destinarán a formalizar las operaciones y a recoger el dato estadístico de las liquidaciones de presupuesto y de valores independientes y auxiliares.

1.1. La estructura del formulario "E" se aplicará a los siguientes documentos:

— Cuenta parcial primera a que se refiere la Regla 76 de la Instrucción de Contabilidad.

— Cuenta parcial segunda a que se refiere la misma Regla.

— Cuenta parcial tercera a que se refiere la misma Regla.

— Cuenta parcial cuarta a que se refiere la misma Regla.

— Cuenta parcial quinta a que se refiere la misma Regla.

— Balance primero a que se refiere la Regla 63 (segundo) del mismo texto.

— Balance segundo a que se refiere la misma Regla.

— Modelo 12 a que se refiere el artículo 6.2, a), de la Circular de 1 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero).

— Modelo 13 a que se refiere el artículo 6.2, b), de de la misma Circular.

— ELS 11 a que se refiere la Orden de 21 de febrero de 1967.

— ELS 13 a que se refiere la misma Orden.

— ELS 16 a que se refiere la misma Orden.

— Modelo I (liquidación por conceptos de ingresos).

— Modelo G (liquidación por partidas de gastos).

— Estado de ejecución a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto-ley 11/1979.

1.2. El formulario "V" (Valores Independientes y Auxiliares) recoge la ejecución de las cuentas de este grupo en tanto no se integran en la estructura presupuestaria y sustituye o resulta equivalente a la siguiente documentación:

— Balance tercero a que se refiere la Regla 63 (segundo) de la Instrucción de Contabilidad.

— Modelo 29 a que se refiere el artículo 17, b), de la Circular de 1 de diciembre de 1958.

2. *Formularios que se mantienen con adaptaciones.*

El formulario ELS-10, cuyo diseño figura como anexo de esta Resolución, y los "A", "B" y "R", se adaptarán a la situación del ejercicio 1980 del modo que se indica.

2.1. El formulario ELS - 10 (presupuesto preventivo) recogerá el dato de presupuesto a nivel, capítulo y artículo en los siete primeros capítulos de ingresos; a nivel, capítulo y función en los los capítulos 1, 2 y 6 de gastos; a nivel de capítulo y artículo de clasificación económica en los capítulos 3, 4 y 7 de gastos, y sólo a nivel capítulo en los capítulos 8 y 9 de ingresos y gastos.

Con este esquema, común para todas las Entidades, se consigue, hasta el punto de lo posible, mantener una relación con la estructura vigente hasta 1980, que permita algún estudio de series cronológicas, sin perder la información esencial de municipios pequeños y medianos para su consolidación en las cuentas nacionales.

Los municipios de más de 20.000 habitantes, las Entidades insulares provinciales o de mayor ámbito territorial, completarán la información estadística del formulario ELS-10 con un ejemplar cumplimentado del modelo

simplificado del presupuesto a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 6 de diciembre de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" del día 14).

2.2. El formulario "A" (plantillas) mantendrá su actual formato, adaptándose a la situación actual y a la necesidad de recoger la información esencial del suprimido ELS-8 de la siguiente forma:

— Las siete primeras columnas no se alteran.

— Las columnas 8, 9 y 10 recogerán para cada grupo de plazas las siguientes características: "Proporcionalidad" (dos posiciones para los valores 10, 8, 6, 4 y 3); "grado" (una posición para los valores 0, 1, 2 y 3), y "nivel" (para los valores de complemento de destino comprendidos entre 0 y 30).

— Las columnas 8, 9, 10 y 11 del antiguo impreso pasan a ser las 11, 12, 13 y 14 del nuevo.

— Las columnas 12 y 14 del antiguo impreso se suprimen.

— Las columnas 13, 15 y 16 del antiguo impreso pasan a ser las 15, 16 y 17 del nuevo.

— Una nueva columna (la 18) se destinará a consignar la clave de la cabeza de agrupación en las plazas agrupadas.

2.3. El formulario "B" (Cuadros laborales) mantendrá su formato actual, simplificándose mediante la supresión del detalle de cada puesto, que quedarán agrupados cuando tengan iguales características, como se hace en la relación "A", de la siguiente forma:

— Las seis primeras columnas del formulario "B" tendrán el mismo diseño y contenido de las del "A", quedando comprendidas bajo la rúbrica "Puestos de trabajo por grupos de iguales características".

— La subcolumna "ocupación temporal" se suprime, así como todas las relativas a datos personales.

— Las columnas 7, 8 y 9 se destinarán a recoger el "Número de puestos del grupo", subdivididos en "Cubiertos", "Vacantes" y "Total".

— Las columnas 8, 10 y 11 del antiguo impreso pasan a ser las 10, 11 y 12 del nuevo.

— La columna "Aumentos por antigüedad" se suprime.

— Una nueva columna (la 12) se destinará a observaciones.

2.4. El formulario "R" (Resumen de los Créditos de Personal) mantendrá en 1980 su formato y diseños actuales, con la inevitable adaptación de su línea 14 que, con la denominación de "Clases Pasivas", se destinará a recoger los créditos del artículo 19 de la actual estructura, con excepción de las cuotas de MUNPAL por personal activo, que seguirá figurando en la línea 10.

2.5. La aplicación funcional de los créditos en las relaciones de personal "A", "B", "C" y "R" se recogerán en 1980 por los códigos de presupuestos especiales y por las claves de plaza y puesto. A estos efectos, el código de presupuesto no ordinario está ampliado en dos posiciones; como puede observarse en la cabeza de los modelos anexos, estas dos posiciones se destinan a recoger los dos primeros niveles de la clasificación funcional aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979.

3. *Formularios que se mantienen sin variaciones.*

Se mantienen sin variación alguna en su formato y diseño actuales los siguientes formularios estadísticos:

3.1. ELS-3 (Actividad Jurídico-administrativa) a que se refiere la Orden de 21 de febrero de 1962.

3.2. ELS-9 (Patrimonio) a que se refiere la misma Orden.

3.3. ELS-13 (ejecución de presupuestos extraordinarios 0) a que se refiere la misma Orden.

3.4. ELS-16 (servicio de recaudación) a que se refiere la misma Orden.

3.5. Modelo "C" (Personal sin encuadrar).

4. *Proceso de recogida y primer tratamiento de la información.*

Con la excepción del nuevo 4.6 siguiente, el proceso de recogida y tratamiento de la información contenida en los formularios se ajustará al siguiente esquema.

4.1. Todas las Entidades, inclúso las dotadas de régimen especial, remitirán los formularios cumplimentados al Jefe de la Unidad Básica de la Administración Local del Gobierno Civil.

4.2. Los Jefes de las Unidades de Administración Local recogerán todos los formularios, los tratarán de acuerdo con las instrucciones específicas de cada uno de ellos y los remitirán al Instituto de Estudios de Administración Local.

4.3. El Instituto de Estudios de Administración Local controlará los envíos y entregará los formularios que hayan de someterse a tratamiento informático al Servicio de Mecanización del Ministerio de Administración Territorial, bien en su forma original, bien en forma de registros magnéticos.

4.4. Los formularios "E", "V", ELS 3, ELS 9, ELS 13 y ELS 16 se remitirán por las Corporaciones a las Unidades de Administración Local en el mes de febrero y éstas los remitirán al Instituto de Estudios de Administración Local en el mes de marzo.

4.5. Los formularios ELS 10, "A", "B", "C" y "R" (con el modelo simplificado de presupuestos, en su caso), se remitirán por las Corporaciones a las Unidades de Administración Local simultáneamente con la documentación del presupuesto y éstas los remitirán al Instituto de Estudios de Administración Local a partir del mes de abril.

4.6. Los Centros de Proceso de Datos Provinciales Insulares o de más amplio ámbito, así como los que sirven a sectores importantes de Entidades Locales, podrán participar en la recogida, tratamiento y explotación de la información contenida en los formularios normalizados e intercambiarla con la de otros territorios a través del Servicio de Mecanización de este Ministerio.

A estos efectos, dichos Centros se pondrán en contacto con el Servicio de Mecanización para preparar los procesos de recogida y comunicación adecuados a las técnicas informativas.

5. *Normas especiales de mecanización contable.*

Con carácter provisional, y en tanto no se regule esta materia, en forma reglamentaria, se autoriza a las Entidades Territoriales para que, a propuesta del Interventor, mecanicen la producción de documentos contables, ajustándose a las siguientes reglas:

5.1. El encuadernado y foliado previo de las hojas de libros se sustituirá por el autenticado en el momento de la edición y por el encuadernado a fin de año. Las hojas se imprimirán por una sola cara y no se unirán para componer doble folio (la línea impresa en cada hoja no debe continuar en otra).

5.2 Las devoluciones y reintegros operarán como ingresos y gastos "Negativos", siempre que tengan que rectificar la ejecución del ingreso o reponer crédito del gasto. Del mismo modo, las altas y las bajas, las diferencias en más y en menos, y cualquier transacción susceptible de adquirir valores positivos o negativos para llevarse a una misma columna o campo, afectándola con signo visible positivo o negativo.

5.3. El columnado de los Libros Diarios podrá sustituirse por un resumen en cada cierre de operaciones,

impreso en el mismo documento o en otro editado simultáneamente en el que aparezca el detalle que figura en las columnas que se suprimen. Se recomienda el registro en los Diarios de todas las transacciones con todos sus elementos esenciales, incluso los movimientos de fondos internos, traspasos de fondos entre la Caja y las cuentas bancarias y las anotaciones de los contraídos de tal forma que cualquier registro en otro libro o documento encuentre exacta correspondencia y fácil referencia con los asientos del Diario.

5.4. La presentación definitiva de los documentos (después de cortado o fotocopiado) se acomodará a los formatos normalizados por las normas UNE y, en su caso, por la normalización de envíos postales, considerándose especialmente recomendables los siguientes:

B 4 (250 × 353 mm.) cuando se disponga de dispositivo de impresión de 132 posiciones y el formulario precise más de 123.

C 4 (229 × 324 mm.) cuando se disponga de un dispositivo de impresión de 120 posiciones o cuando el formulario precise más de 112 y menos de 124.

A 4 (210 × 297 mm.) cuando el formulario no precise más de 112 posiciones y en todos los casos en que la presentación se haga en forma de copia reducida.

Para la elección del formato y para situar la zona impresa en la superficie del papel se tendrá en cuenta si ha de unirse o encuadernarse con otras hojas el sistema de unión o encuadernado y el borde de unión (izquierdo o superior). Las dimensiones del papel en función de las posiciones de impresión se han establecido para las medidas más típicas y frecuentes (posición de 2,54 mm.; interlíneas de 4,23 mm.). Cuando las características del dispositivo empleado difieran sensiblemente de estas medidas, la elección del formato requerirá un estudio especial.

5.5. En la adaptación de las aplicaciones contables a la nueva estructura presupuestaria deberán tenerse en cuenta los principios y directrices del Real Decreto-ley 11/1979 y la Orden de 14 de noviembre del mismo año para prevenir la futura integración de todos las transacciones de los distintos presupuestos, de valores independientes y auxiliares, de movimiento de fondos y patrimoniales en un solo esquema de cuentas, sujetas a tratamiento uniforme, dentro de un único presupuesto.

6. *Descripción del formulario "E" (Estado de ejecución).*

El diseño que figura en el anexo está adaptado a los dispositivos de impresión más corrientes. Su formato es el C-4, y las cifras que lo acotan representan posiciones e interlíneas de 2,54 milímetros y 4,23 milímetros, respectivamente. Los literales están abreviados para no sobrepasar el espacio disponible en las ediciones mecanizadas. Cuando el formulario vaya preimpreso la redacción de literales se acomodará a los tipos utilizados y podrán marcarse las líneas separadoras de columnas e indicadoras de línea.

Las ediciones con impresora de 132 posiciones utilizadas se harán en formato B 4. Cuando las cifras a consignar alcancen o superen los mil millones, se pasará al formato B 4 o se suprimirán los puntos separadores de los grupos de cifras de orden superior.

6.1. Cabeza.—Está destinada a la identificación de la Entidad; del presupuesto y del período (en este caso 31 de diciembre, fecha de liquidación). Cuando el formulario se aplique a otros usos (contables, ejecución a fecha determinada, etc.), se expresará su función y fecha en la zona izquierda.

La codificación de los datos conforme a las normas de ejercicios anteriores. La casilla de "nombre de presupuesto" se utilizará este año en el caso de presupuesto ordinario con las expresiones "Prorrogado" o "Fraccionado".

6.2. Líneas.—Las líneas del impreso están agrupadas en siete bloques correspondientes a:

1. Capítulos de ingresos.
2. Capítulos de gastos.
3. Situación económica.
4. Artículos de ingresos.
5. Artículos de gastos.
6. Conceptos de ingresos.
7. Partidas de gastos.

6.3. Columnas.—Las diez columnas del impreso representan siempre la misma función, aunque tienen distinta denominación según se refieran a ingresos, gastos o resultados, como se explica a continuación:

a) Es la expresión de la cuenta (nombre del capítulo, artículo, concepto, partida, etc.).

b) Cuenta. Es el número correspondiente a la columna a), según la estructura normalizada (en este caso la vigente en 1979).

c) Esta columna se reserva para consignar el número de cuenta en contrapartida en las ampliaciones automáticas. Puede dejarse en blanco durante este ejercicio.

d) Salvo en el grupo Situación económica es la previsión inicial de gasto o ingreso. En el ejercicio 1979 son las previsiones y créditos prorrogados.

En el grupo 3 es el superávit o déficit inicial, obtenido por diferencia entre previsión de ingresos y de gastos. Si la diferencia es positiva el espacio en blanco se completará para que resulte la expresión "Sup inicial"; si es negativa, se expresará "Def inicial".

e) Modificaciones que, por cualquier causa, han experimentado las previsiones iniciales de ingresos y gastos en todo el ejercicio.

Cuando la modificación sea en baja se consignará de forma visible el signo menos. En las cuentas de gasto, además de las causas hasta ahora normales de modificación, se incluirán las altas por mayores ingresos en cuentas automáticamente ampliables o en otros créditos ampliados por rendimientos de ingresos superiores a los inicialmente previstos. En las previsiones de ingresos, hasta ahora no modificables, se incluirán las alteraciones con repercusión en el presupuesto de gastos (ingresos que amplían automáticamente un crédito o mayor rendimiento utilizado para ampliar créditos no previamente determinados).

Conviene advertir que la ampliación de las previsiones de ingresos y gastos por el importe de las operaciones de tesorería restablece automáticamente el equilibrio presupuestario, por lo que no deben deducirse estos importes para ajustar la liquidación.

f) El presupuesto definitivo tiene el mismo significado que el habitual en los presupuestos prorrogados, con la particularidad de que las previsiones de ingresos van incrementadas por los excesos que han motivado ampliaciones de gastos. En los presupuestos fraccionados esta columna se forma por la suma de los contraídos líquidos del primer período y los créditos definitivos del segundo. La columna e) será la diferencia entre la f) y la d).

El grupo 3, de situación económica, determina el superávit o déficit del presupuesto definitivo, con la misma técnica que en la columna d).

g) Esta columna tiene el significado habitual de contraído líquido (derechos reconocidos y liquidados u obligaciones reconocidas y liquidadas). En la parte de situación económica, la diferencia entre unos y otras determina el superávit o déficit final con la misma técnica que en la columna d).

h) La "Recaudación líquida" y los "Pagos líquidos" tienen el mismo significado habitual. El "Movimiento de fondos" del grupo 3 determina las "existencias" por diferencia entre unos y otros.

i) Esta columna se obtiene por diferencia de las dos anteriores, determinando el "Pendiente de cobro" y el "Pendiente de pago". En el grupo 3 de "Situación económica" se compararán unos y otros para obtener la diferencia entre deudores y acreedores. Cuando ésta sea negativa se hará visible el signo menos.

j) El "Estado de ejecución" se obtiene por diferencia entre la columna g) y la f). Cuando esta diferencia sea negativa se hará visible el signo menos. Las cifras con signo menos indican que se ha ejecutado menos que lo presupuestado. En las cuentas de gastos el signo menos será lo normal, porque el más indica, en principio, un rebasamiento del crédito.

6.4. Hojas.—Las hojas 1, 2 y 3 aparecen como anexos. La hoja 4 es la primera en "Concepto de ingresos". Tiene el mismo columnado que la 2 y en ella se consignarán los conceptos utilizados (uno por línea). La hoja 4 se cerrará con "Total ingresos" o con "Sumas y sigue" si el número de concepto requiere la utilización de la hoja 5 y sucesivas. La hoja siguiente a la última de conceptos de ingresos será la primera de "Partida de gastos", que tendrá el mismo columnado que la hoja 3. Numeradas correlativamente todas las hojas se consignará el número de las que siguen a la primera al pie de la hoja 1.

7. *Formulario "V" (Cuenta de valores).*

Tiene el mismo formato y le son aplicables las observaciones sobre medidas, literales y líneas que se hacen para el "E".

7.1. Cabeza.—Datos de identificación con el mismo significado que en el formulario "E".

7.2. Líneas.—Rúbricas de las cuentas de valores. Cuando haya tenido movimiento la rúbrica de "Operaciones diversas", se expresará al dorso del formulario el nombre de las subcuentas en que se hayan producido movimientos.

7.3. Columnas.—Tienen el significado habitual. La columna de "Saldo negativo" tendrá normalmente valor cero, pero se mantiene para cubrir la eventualidad, ya observada en casos de pagos por cuenta de terceros y errores de contabilización, en que las salidas en una cuenta superen las existencias y las entradas.

8. *ELS-10 (Presupuesto).*

Formato A 4 vertical. Le son aplicables las observaciones sobre medidas de posiciones e interlíneas y literales que se hacen para el "E".

En las ediciones preimpresas se marcará la línea de posicionamiento de las cifras de total capítulo a la altura de su último artículo o función. En los capítulos 8 y 9 se posicionará el parcial y el total a la misma altura.

9. *Estado de ejecución de los presupuestos de 1980.*

El formulario "E" para 1980, que se publica como anexo, tiene el mismo diseño y funciones que el destinado a la liquidación de 1979, pero sus líneas están adaptadas a la nueva estructura presupuestaria, y en la denominación de las columnas, se utilizan las expresiones presupuesto "actual" en lugar de definitivo y superávit o déficit de "ejecución" en lugar de final para que pueda ser utilizado en los tres primeros trimestres del año o en cualquier fecha distinta a la de fin de ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/1979, las Entidades insulares o provinciales y las municipales, capitales de provincia o con población superior a cien mil habitantes, publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, trimestralmente, el estado de ejecución de sus presupuestos con los datos referidos al último día del trimestre anterior. Los Jefes de las Unidades de Administración Local informarán a este Ministerio sobre el cumplimiento de lo aquí resuelto y remitirán copia de dichos documentos a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo citado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

(Continuarán los modelos)

185

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lastras del Pozo industria de servicio público de suministro de agua potable en Lastras del Pozo (Segovia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lastras del Pozo para industria de servicio público de suministro de agua potable en Lastras del Pozo (Segovia).

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada.

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero.

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lastras del Pozo, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es: 20.000 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones.—El agua es captada de un pozo y con electrobomba de 6 CV. y tubería de fibrocemento de 70 milímetros de diámetro y 1.383 metros de longitud de un depósito regulador de 55 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución de tuberías de fibrocemento, de 80,70 y 60 milímetros de diámetro y longitud de 1.783 metros.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 1.325.815 pesetas.

4.° Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.° Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.° Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.° El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

8.° El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

9.° Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

10. En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

11. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

12. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

13. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—El Director general, P. D.: El Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

177

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de ocubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Sangarcía.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sangarcía, teniendo su origen en la línea Sangarcía-Etreros, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Prado Pozo de la Calleja".

Finalidad de la instalación: Elevación de agua potable.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 294 metros; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 355.715 pesetas; centro transformación, 431.427 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sito en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 21 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

178

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente relativo al acuerdo de 3 de enero de 1980 de la Comisión Paritaria del Convenio de Transportes de la provincia de Segovia.

Resultando: Que el día 20 de enero de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes para la provincia de Segovia para la revisión de las tablas salariales de dicho Convenio.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14-1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y por el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para la homologación de lo acordado por las partes, su inscripción en el Registro correspondiente y la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.—Homologar el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes para la provincia de Segovia, por el que se revisan las tablas salariales de dicho Convenio, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.°-2 y 7.° del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de las nuevas

tablas suponga una superación de los criterios salariales de referencia fijados en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, deberán notificar por escrito a esta Delegación y a la representación de los trabajadores, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, su adhesión o separación del acuerdo aquí homologado.

3.—Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y empresarios en la Comisión Paritaria, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra ella en vía administrativa.

4.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación de Trabajo.

Segovia, 22 de enero de 1980.—El Delegado de Trabajo.

Tabla salarial actualizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Convenio, para surtir efectos a partir del día 1.° de octubre de 1979

NIVELES	Salario día	Plus de transporte por día trabajado
NIVEL I		
Jefe de Servicio, Inspector Principal, Ingeniero y Licenciado	1.291	—
NIVEL II		
Ingeniero Técnico, Jefe de Estación y Jefe de Administración	1.190	—
NIVEL III		
Jefe de Taller, Jefe de Negociado y Encargado general	988	88
NIVEL IV		
Jefe de Tráfico, Jefe de Equipo y Encargado de Estación o Garaje	981	88
NIVEL V		
Conductores con carné E y D	912	77
Oficial 1.ª administrativo... ...	912	94
Oficial 1.ª de taller	912	77
Inspectores...	912	77
Encargado de almacén	912	94
NIVEL VI		
Conductores con carné C... ...	837	77
Oficiales de 2.ª administra. ...	837	94
Oficiales de 2.ª de taller... ...	837	94
NIVEL VII		
Conductores con carné B	714	94
Factores, taquilleros y encargados de consigna...	714	151
Auxiliares administrativos ...	714	151
NIVEL VIII		
Ayudantes, Cobradores, Mozos, Auxiliares de almacén, Basculeros, Engrasadores, Guardas, Telefonistas y Porteros...	700	151
Limpiadora	700	50
NIVEL IX		
Botones y aprendices	Salario mínimo, según edad	50

Anexo a la revisión de la tabla salarial en concepto de dietas, según el artículo 4.° del Convenio de Transportes

DIETAS:

Para los servicios discrecionales de viajeros y mercancías se establece una dieta de 1.258 pesetas por día.

Para los servicios regulares de viajeros y mercancías se establece una dieta de 787 pesetas por día.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

189

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Desiderio Gómez Martín, vecino de Carbonero el Mayor, contra don Bernardo Postigo Burgos, vecino de Cantimpalos, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los inmuebles embargados como de la propiedad de dicho deudor y que se describen a continuación, sitas en el término y casco urbano de Cantimpalos:

1.—Parcela de terreno al sitio de la Vereda del Rontoy y Camino de Tabanera, en la calle sin nombre todavía; ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadados, y linda: Frente, con la calle expresada, en resto de finca matriz de la que éste se segrega de los señores Postigo; derecha, entrando, Vereda del Rontoy; izquierda, porción del resto de la finca de que ésta se segrega de los señores Postigo, y fondo, finca de don Aurelio Matarranz. Inscrita al tomo 2.447, libro 83, folio 36, finca 7.873, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Segovia; tasada en la suma de ciento doce mil quinientas pesetas.

2.—Casa en construcción para una vivienda en una calle de nuevo trazado, sin nombre, con un corral a la izquierda. Ocupa todo 428 metros cuadrados, de los que corresponden: 83 metros cuadrados a la casa y el resto al corral. La vivienda ocupa 66,98 metros cuadrados útiles y consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo, portal, vestíbulo, pasillos y armarios. Linda: Frente, derecha y espalda, con calles de nuevo trazado, sin nombre; izquierda, con la Vereda del Rontoy. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.447, libro 83, folio 137, finca 7.898, inscripción 2.ª; tasada en un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil pesetas.

3.—Terreno en el camino o calle de la Estrella, sin número, antes Camino de Tabanera o Vereda del Rontoy, mataderos nuevos, de 225 metros cuadrados de superficie. Linda: Saliente, calle del Sr. Juan; Mediodía, terreno

del mismo; Poniente, calle del mismo, de 6 metros, finca de Félix Ballesteros. Inscrita en el Registro al tomo 2.701, libro 90, folio 193, finca 9.208, inscripción 1.ª; tasada en ciento un mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día catorce de marzo próximo y hora de las once y treinta, bajo las siguientes condiciones:

Referidos inmuebles salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del acreedor se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta.—José María Gómez Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

176

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 115 de 1979, sobre daños en accidente, se cita a El Hadaji Ezzarrouall, que tenía anteriormente su domicilio en Rabat (Marruecos) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día diecinueve de febrero, y hora de las diez treinta, comparezca, con las pruebas de que intente valerse, ante este Juzgado de Distrito de Sepúlveda al objeto de concurrir como inculpado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a El Hadaji Ezzarouall, expido la presente, en Sepúlveda, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

162

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 160 de 1980, sobre daños, se cita a Federico López Sánchez, que tenía anteriormente su domicilio en Navafría, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 12 de febrero, y hora de las once, comparezca, con las pruebas de que intente valerse, ante este Juzgado de Distrito de Sepúlveda al objeto de concurrir, como denunciado, a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Federico López Sánchez, expido la presente, en Sepúlveda, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

191

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Rectificación de anuncio para subasta de maderas

Por coincidir con la celebración de las subastas de productos resinosos y ante la imposibilidad de que sean atendidos debidamente ambos servicios, el plazo de presentación de plicas para la subasta de maderas del monte de este municipio número 31 del Catálogo, titulado "El Plantío y Las Quemadas", para el año actual, se amplía hasta las catorce treinta horas en lugar de las trece del día uno de febrero próximo en que debía terminar dicho plazo según el anuncio que aparece publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 4, correspondiente al 9 de enero actual.

Se entenderán subsistentes los demás datos contenidos en dicho anuncio.

Lastras de Cuéllar, 23 de enero de 1980.—El Alcalde, José Aníbal.

192

Ayuntamiento de Samboal

Subasta urgente de maderas de entresaca

Con autorización de la Jefatura Provincial del ICONA y previo acuerdo de la Corporación Municipal, se sacan a subasta, con el carácter de urgencia, los aprovechamientos de productos extraordinarios maderables en el monte número 45, de propiedad municipal, y procedente de entresacas, cuyos datos son los siguientes:

Localización: Tranzón 5 del cuartel B.
Número de pinos apeados: 1.462.
Volumen de fustes con corteza: 500 metros cúbicos.
Leñas: 25.000 kilos.
Tasación del aprovechamiento (maderas y leñas): Pesetas 470.000.
Gastos de apeo, desramado y limpieza (75 jornales): 92.250 pesetas.
Presupuesto de gastos por tasas y exacciones parafiscales: 14.904 pesetas.
Depósito provisional para tomar parte en la subasta: 2,50 por 100.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de la casa consistorial el día 8 del próximo mes de febrero y hora de las trece, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, un empleado del ICONA y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto; admitiéndose proposiciones en Secretaría hasta media hora antes de la subasta y todos los días laborables que medien desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Quien resulte adjudicatario queda obligado a lo siguiente:

1.º A retirar los productos del monte antes del día 1.º de abril próximo.

2.º A satisfacer en el ICONA, antes de que le sea concedida la licencia, las cantidades a que ascienden los gastos de corta y desrame, así como el presupuesto de gastos por tasas y exacciones que figura en este anuncio.

Si las proposiciones se hacen a través de representante, deberán unir los licitadores poder declarado bastante por cualquiera de los abogados que ejercen su profesión en Segovia y provincia.

Si la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores o cualquier otra circunstancia, se celebrará segunda subasta, el día 11 del mismo mes, en idénticas condiciones que la primera.

En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., natural de ..., con residencia en ..., titular de documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de ... de ... del corriente año 1980, se compromete a la adquisición de madera y productos por entresacas, leñas, existentes en el tranzón 5 del cuartel B del monte 45, de los propios del Ayuntamiento de Samboal, en la cantidad de ... pesetas (en letra), y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que constan en el condicionado que sirve de base a esta subasta.

(Fecha y firma del remantante.)

Samboal, 23 de enero de 1980.—El Alcalde, Fernando Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

188

Ayuntamiento de Hontalbilla

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de pastos del "Prado Hontariego", de este municipio, por un período de un año, contado desde 1 de marzo de 1980 hasta el 1 de marzo de 1981.

Hontalbilla, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde, Angel de Frutos.

171

Ayuntamiento de Ribota

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta localidad que se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal el reparto municipal, correspondiente al año 1979, por los conceptos de leñas, arroturos, agua a domicilio y estercoleros, cuyo reparto estará de manifiesto en dicha dependencia, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Ribota, 19 de enero de 1980.—El Alcalde, Valeriano Martín de Pablo.

180

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1980, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aguilafuente, a 22 de enero de 1980. — El Alcalde, Ricardo Casado González.

181

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el Impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1980, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Juarros de Voltoya, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde, Eustorgio Galindo.

182

BERNUY DE PORREROS

EDICTO

Adoptado acuerdo por esta Corporación municipal e instruido el oportuno expediente para la modificación y elevación de tarifas por suministro de agua a domicilio, con efectos del día primero de enero del corriente año, se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 218-219 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente de referencia y presentar las reclamaciones que estimen oportunas los interesados legítimos.

Bernuy de Porreros, 22 de enero de 1980.—El Alcalde, Maríano Díaz.

190

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero actual, la correspondiente ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, del enganche de abastecimiento y saneamiento a la red general de agua potable a la localidad, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se estimen justas.

Riaguas de San Bartolomé, 16 de enero de 1980.—El Alcalde, Pedro Miguel Guijarro.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8